

de la contribucion de auxilio, acude a la  
suspension del apramis impuesto al mis-  
mo, quedando en el estado en que esta, hasta  
que de nuevo se le de su aumento tan luego  
como no se advierta una continua exi-  
tidad en la cobranza y su pago en ferocidad,  
como asi lo espera del celo de una Corp<sup>on</sup>.

Tom.  
Cap.<sup>o</sup> del Hon. S<sup>o</sup>.  
Ind.

La seguida el Caballero Regidor y Hon. Sin-  
dico Real D. Pedro Melia Sautoria Dip. Real  
con el objeto de que la Ayuntamiento no se  
busca a ver otra vez en el caso q<sup>ue</sup> ha estado  
y que es el primero en su clase, no puede  
menos de hacer presente, que de hoy en ade-  
lante debe estrecharse a la cobranza de  
contribuciones a fin de que trate lo primero  
de cubrir el deficit que resulta p<sup>or</sup> atrasos,  
y segundo, de que todo lo q<sup>ue</sup> sea del tiempo  
y circunstancias que precorren las Re-  
soluciones, forme los padrones y Re-  
partimientos de contribucion, Remitiendole  
a la aprobacion de quien correspondiere p<sup>ro</sup>-  
ceder a su cobranza, lo cual asi debe  
ocurrir a la mayor brevedad por lo per-  
tenciente al R<sup>o</sup> parte del presente año.

